

Boletín Oficial N° 3521

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 07 de Enero de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3521
CORRIENTES, 07 de Enero de 2021

RESOLUCION

N° 3048/20: Autoriza la convocatoria a concurso cerrado de antecedentes y oposición para el ingreso a doscientos uno (201) puestos de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo. -

DISPOSICION S.C.G.

N° 320/20: Autoriza el periodo de Inscripción al concurso cerrado para el ingreso a la Planta Permanente de Administración Pública municipal convocada por la Res. N° 3048/20.-

DISPOSICION SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

N° 01.05-01-2021: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma INDUMENTARIA CORRIENTES SRL.

DISPOSICION ABREVIADA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

N° 02.06-01-2021: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma AL SRL.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE MOVILIDAD URB. Y SEG. CIUDADANA

N° 260. 29-01-2020: Autoriza a la Dirección General de Tesorería pago a favor de la firma ARANDU PINTURAS SRL.

N° 261. 29-01-2020: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma GUELER ROBERTO ELIAS.

N° 262. 30-01-2020: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma EL IMPENETRABLE SRL.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Resolución N° **3048**

Corrientes, **15 DIC 2020**

VISTO:

El Expediente N° 3096-S-2020 caratulado “SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO. STA- AUTORIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN EN PLANTA PERMANENTE PARA AGENTES CONTRATADOS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra intervención de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, a fs. 02 obra intervención del Departamento Ejecutivo.

Que, a fs. 04 y ss. obra informe de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, en el cual se manifiesta que existe una baja de doscientos un (201) agentes municipales con situación de revista de planta permanente por diversas causas fallecimiento, cesantías, renuncia, pasividad anticipada, etc. desde el mes de diciembre del 2017 hasta el mes de abril del 2019.

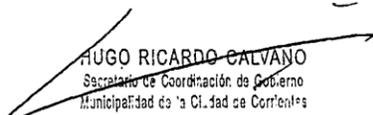
Que, a fs. 06 obra informe de la Secretaría de Hacienda, en el cual se manifiesta que se cuenta con partida presupuestaria disponible para la prosecución del procedimiento.

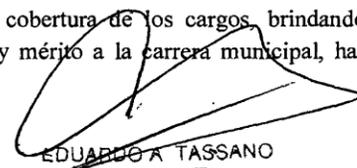
Que, se da cumplimiento al requisito previsto por el Artículo 8 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

Que, mediante Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal y Manual de Misiones y Funciones de la Estructura Administrativa de las Secretarías de Áreas y Dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de los cargos, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, ha-


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° **3048**

Corrientes,

15 DIC 2020

ciéndose imprescindible la cobertura de estos puestos a fin de optimizar la prestación de los servicios que constituyen a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

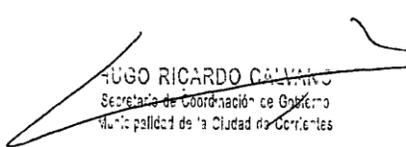
Que, el Artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Que, el Artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema del mérito.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece en su artículo 83 como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el Artículo 21 inciso 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 25 inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. El Artículo 23 inciso C de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que todos los ciudadanos deben tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que, imprimiendo una impronta ligada a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente de los mismos, como también otorgar la posibilidad a aquellos agentes que estén interesados y que reúnan los requisitos para poder participar del concurso que se presente, resultando además, necesario determinar tiempo de duración de las funciones de los cargos a concursar.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° **3048**

Corrientes,

15 DIC 2020

Que, el artículo 2 de la Ordenanza N° 3.571 determina que, la cobertura de cargos vacantes de Planta Permanente en la Administración Municipal se hará previo concurso.

Que, ante la creación del Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (IFCAM) se desarrolla la posibilidad técnica de generar las capacitaciones necesarias para los concursos en el ámbito municipal. El Departamento Ejecutivo, a través del IFCAM, posee los recursos técnicos para generar las capacitaciones necesarias a la hora de implementar los concursos de ingreso a la Planta Permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Intendente Municipal se ha comprometido a garantizar el pase a la planta permanente y otorgar estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y meritarse la carrera administrativa.

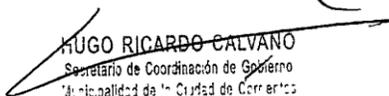
Que, la presente convocatoria surge de lo trabajado en la Comisión Paritaria Permanente junto a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), constituyendo la primera etapa; quedando pendiente de concreción la segunda en el primer semestre del año 2021.

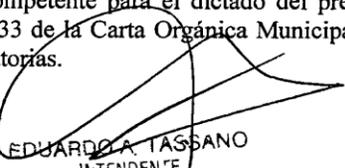
Que, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 3.641, en relación a la existencia de vacantes y de partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASBANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N°

3048

Corrientes,

15 DIC 2020

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la convocatoria a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a doscientos uno (201) puestos de la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2: REQUISITOS DE ADMISIÓN. Los requisitos de admisión para participar en el concurso se encuentran detallados en el ANEXO de la presente.

Artículo 3: INSCRIPCIÓN. Las inscripciones deberán realizarse en las fechas, horarios y modalidad que establezca por Disposición la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

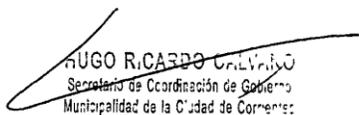
Artículo 4: Los postulantes deberán presentar los requisitos establecidos en el ANEXO de la presente ante la Dirección General de Recursos Humanos al momento de la inscripción.

Artículo 5: Establecer que los agentes interesados que cumplan con los requisitos establecidos para participar del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición podrán inscribirse a los cargos correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario que reviste el agente al momento de la inscripción.

Artículo 6: La Dirección General de Recursos Humanos no tomará como válida la inscripción a aquellos agentes que no presenten la documentación obligatoria.

Artículo 7: El formulario de Inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de Declaración Jurada. La comprobación de que un participante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.

Artículo 8: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar.


HUGO RICARDO ORDOÑEZ
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3048

15 DIC 2020
Corrientes,

Artículo 9: El Tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A) La Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología;
- B) El Director General de Recursos Humanos;
- C) Un representante por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).

Artículo 10: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 11: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admite la recusación sin causa.

Artículo 12: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.

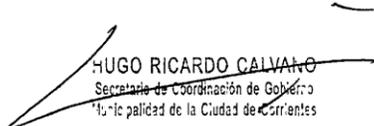
Artículo 13: La recusación será resuelta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 14: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

Artículo 15: La integración de la comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse al miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante recusante.

Artículo 16: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión de evaluación y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión.

Artículo 17: ETAPAS. El procedimiento del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición de pase a Planta Permanente consta de las siguientes etapas:


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N°

3048

Corrientes,

15 DIC 2020

A) Evaluación de Antecedentes.

B) Evaluación Técnica.

Cada etapa se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas, excluyentes en orden sucesivo.

La etapa de Evaluación de Antecedentes tendrá un puntaje mínimo de doce (12) puntos para su aprobación y un máximo de treinta (30) puntos. La etapa de Evaluación Técnica tendrá un puntaje mínimo de cincuenta y nueve (59) puntos para su aprobación y un máximo de setenta (70) puntos.

Artículo 18: Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurriere a las actividades previstas para la realización de cualquiera de las etapas.

Artículo 19: La Comisión Evaluadora intervendrá en pleno tanto en la evaluación de antecedentes, como en la evaluación técnica, y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría simple.

Artículo 20: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. La Evaluación de Antecedentes se realizará en el lugar, día y hora que determine la Comisión Evaluadora. La Dirección General de Recursos Humanos entregará a la Comisión Evaluadora los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción.

Artículo 21: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1- Por antigüedad en la Municipalidad:

- De 3 años hasta 4 años: 6 puntos.
- Más de 4 años hasta 5 años: 8 puntos.
- Más de 5 años: 10 puntos.

2 – Por título

- Primario en curso/inscripto: 5 puntos
- Secundario en curso/inscripto: 6 puntos
- Título Secundario: 7 puntos
- Título Terciario: 8 puntos

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Nº 3048

Corrientes, 15 DIC 2020

- Título Universitario de grado: 9 puntos
 - Título de Posgrado o especialización de por lo menos 12 meses de duración, aprobada: 10 puntos
- 3 - Por cursos generales de capacitación en administración pública, o referidos a la función actual:
- De 1 a 3 cursos: 2 puntos.
 - De 4 a 6 cursos: 5 puntos.
 - Más de 7 cursos: 8 puntos.
- 4 - Por asistencia y puntualidad en los últimos 2 (dos) años:
- De 90 a 99,99%: 1 punto.
 - 100%: 2 puntos.

Artículo 22: Las calificaciones de una misma categoría no se acumularán, en caso de subsumirse el aspirante en dos (02) o más, debiendo optar por la correspondiente al mayor puntaje.

Artículo 23: Finalizada la Evaluación de Antecedentes la Comisión Evaluadora labrará el Acta con los puntajes obtenidos.

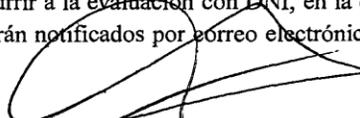
Artículo 24: EVALUACIÓN TÉCNICA. La Evaluación Técnica consiste en un examen de valoración de conocimientos, con la que se apreciará el grado de conocimientos, habilidades, dominio y posesión de las competencias técnicas laborales requeridas en el puesto en que se desempeña el agente.

Artículo 25: El postulante deberá consultar en el portal web del agente municipal <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>, el material de estudio.

Artículo 26: Establecer que el Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (IFCAM) realizará cursos de capacitación y perfeccionamiento optativos, destinados a todos los agentes que reúnan los requisitos exigidos para participar del concurso.

Artículo 27: La Evaluación Técnica podrá ser de carácter presencial y/o virtual. Si es de carácter presencial, deberá concurrir a la evaluación con DNI, en la dirección, horario y día asignados, los cuales le serán notificados por correo electrónico. La


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3048

Corrientes, 15 DIC 2020

no presentación del DNI o la inasistencia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Artículo 28: Las evaluaciones deberán ajustarse a las características del agrupamiento en el cual está encasillado el agente. En general, se considerará:

- Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N°3.641).
- Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.
- Estructura Orgánica.
- Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley 25.188), Ordenanza N° 4891.
- Ambiente y Condiciones Laborales.
- RCP
- Conocimientos Generales (inherentes a su función)

Artículo 29: Finalizada la Evaluación Técnica la Comisión Evaluadora labrará Acta con los puntajes obtenidos.

Artículo 30: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de la evaluación técnica. Se considerarán aprobados aquellos postulantes que:

- A) Obtengan como puntaje final más de setenta (70) puntos;
- B) Obtengan el puntaje mínimo de aprobación de doce (12) puntos o más en la etapa de evaluación de antecedentes, y el puntaje mínimo de aprobación de cincuenta y nueve (59) puntos o más en la etapa de evaluación técnica;
- C) Cumplan todos los demás requisitos previstos en la presente.

Artículo 31: Si hubiere igualdad de puntaje entre dos o más agentes la Comisión Evaluadora podrá entrevistar a los agentes a fin de dirimir la cuestión.

Artículo 32: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N°

3048

Corrientes,

15 DIC 2020

Artículo 33: Una vez elaborado el orden de mérito, los agentes para poder ser designados en la Planta Permanente deberán aprobar un examen psicotécnico que tendrá los siguientes resultados: A) Apto; B) Apto con consideraciones; en ambos casos podrá desempeñarse en el agrupamiento al cual aplicó; C) No apto. En este último caso su lugar será ocupado por el primero en orden de mérito que le sigue, el cual deberá también realizar examen psicotécnico. Si este aprueba accederá a la condición de Planta Permanente.

Artículo 34: Los dictámenes de la Comisión Evaluadora serán irrecurribles.

Las exclusiones de la nómina de inscriptos por incumplimiento de los requisitos previstos, la nómina de aprobados en la etapa de evaluación de antecedentes y la Disposición en el cual se apruebe el concurso con el puntaje otorgado por el orden de mérito o mediante el cual se declarará desierto el concurso podrá ser recurrido, conforme la Ordenanza N° 3571.

Las impugnaciones podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

Los recursos interpuestos no interrumpirán ni suspenderán el normal y ordinario curso del procedimiento. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será sustanciada de modo separado, debiendo ser resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.

Artículo 35: La publicidad y notificación de todas las decisiones adoptadas durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.

Artículo 36: El procedimiento de concurso no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será sustanciada de modo separado, debiendo ser resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.

Artículo 37: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo, designando al postulante, de acuerdo a los siguientes criterios en su orden y de conformidad con su agrupamiento:

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3048 . Corrientes,

15 DIC 2020

- A) Mayor puntaje de aprobación;
- B) Las necesidades de servicio del agrupamiento en el que hubiese concursado el aspirante;
- C) Las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa, debidamente acreditadas.

Artículo 38: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión a la presente Resolución.

Artículo 39: Facultar a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 40: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, la Ley N° 3.460 de Procedimiento Administrativo y principios generales de derecho administrativo en esta materia, en ese orden.

Artículo 41: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 42: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVINO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3048

Corrientes, 15 DIC 2020

ANEXO

Los requisitos exigidos serán los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza N° 3641.

Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad mínima de tres (03) años en la Municipalidad al 31/10/2020.
- b) Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 31/10/2020 expedido por la Dirección General de Personal.
- c) Acreditar el noventa por ciento (90 %) de asistencia en los últimos dos (2) años al 31/10/2020.
- d) Certificación de aptitud física actualizado, expedido por la Dirección de Salud Ocupacional de la M.C.C, el cual comprende los siguientes estudios:
 - Agudeza visual cercana y lejana
 - Radiografía panorámica de tórax + lumbo sacro con informe
 - Electrocardiograma con informe
 - Informe psicológico
 - Examen físico completo (certificado por médico clínico o de cabecera). No se deberá considerar la preexistencia de enfermedades o afección que consten en el historial de salud ocupacional o en el legajo del agente.
 - Análisis de laboratorio: Hemograma
Eritrosedimentación
Uremia
Glucemia
V.D.R.L.
Orina completa
Estudio de Chagas
- e) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior al llamado al Concurso.
- f) Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior al llamado al Concurso.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N°

3048

Corrientes,

15 DIC 2020

- g) Copia simple a color del Documento Nacional de Identidad; si el que obra en su Legajo Personal no corresponde al actualizado.
- h) Según corresponda, en el caso de que la documentación que obre en su Legajo Personal no corresponda a la actualizada:
- ✓ Agrupamiento Profesional: fotocopia certificada de título universitario oficialmente reconocido;
 - ✓ Agrupamiento Técnico Calificado y Semi Calificado (31 y 32):
 - fotocopia certificada del título terciario afín a la función que desempeña; o
 - fotocopia certificada de título secundario de carrera técnica afín a la función que desempeña; o
 - fotocopia certificada de título secundario de carrera no técnica, más el certificado de alumno regular por estar cursando estudios universitarios afines a la función que desempeña y haber aprobado el tercer año; o constancia de alumno regular o constancia de inscripción en Plan FinEs Secundario (quién deberá acreditar en los seis meses siguientes su condición de alumno regular).
 - fotocopia certificada de título secundario de carrera no técnica más certificado de curso de capacitación relacionado a la función que desempeña o una antigüedad mayor a un año en el desempeño de tareas consideradas técnicas (conocimiento adquirido por la práctica - idóneos).
 - ✓ Agrupamiento Administrativo Calificado y Semi Calificado (41 y 42):
 - fotocopia certificada de título secundario; o
 - fotocopia certificada que acredite haber finalizado el ciclo básico secundario o constancia de alumno regular o constancia de inscripción en Plan FinEs Secundario (quién deberá acreditar en los seis meses siguientes su condición de alumno regular).
 - ✓ Agrupamiento Operario Diferenciado y Semi Diferenciado (51 y 52):
 - fotocopia certificada del título secundario; o

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° **3048**

Corrientes, **15 DIC 2020**

- constancia de alumno regular o constancia de inscripción en Plan FinEs (quién deberá acreditar en los seis meses siguientes su condición de alumno regular).
- ✓ Agrupamiento Servicios Hospitalarios y Asistencial (71 y 72 - 81 y 82):
 - fotocopia certificada del título terciario; o
 - fotocopia certificada del título secundario; o
 - constancia de alumno regular o constancia de inscripción en Plan FinEs Secundario (quién deberá acreditar en los seis meses siguientes su condición de alumno regular).
- i) Formulario con carácter de Declaración Jurada de certificación de funciones firmado por su jefe inmediato y avalado por funcionario con rango de Director, Director General o Subsecretario, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>.
- j) Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>.
- k) Declarar un domicilio electrónico, el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del proceso del concurso.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Disposición N°: **320**

Corrientes, **15 DIC 2020**

VISTO:

El Expediente N° 3096-S-2020 caratulado "SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO. STA- AUTORIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN EN PLANTA PERMANENTE PARA AGENTES CONTRATADOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1 de la Resolución N° 3048 de fecha 15 de Diciembre de 2020, se autoriza la convocatoria para el Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso de doscientos un (201) puestos de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal.

Que, es necesario y conveniente establecer pautas complementarias de participación en el concurso de los agentes interesados que cumplan los requisitos fijados para el mismo, a fin de un correcto, eficiente y transparente desenvolvimiento del procedimiento administrativo de concurso cerrado de antecedentes y oposición, que tienda a un cumplimiento efectivo de concurrencia del mayor número de interesados.

Que, mediante la Resolución N°662/20 se declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes ante la amenaza del COVID-19 (Coronavirus) y fue necesaria la adecuación del procedimiento del Concurso al contexto actual.

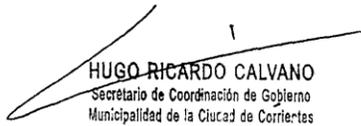
Que, la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 39 de la Resolución N° 3048 de fecha 15 de Diciembre de 2020.

POR ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

DISPONE:

Artículo 1: Autorizar el periodo de inscripción al Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal convocado por la Resolución N° 3048/2020, desde el día Lunes 04 enero de 2021 hasta el día Viernes 22 de enero 2021 inclusive.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Disposición N°: **320**

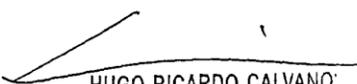
Corrientes,

15 DIC 2020

Artículo 2: Establecer que la inscripción se realizara ingresando al portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) en el siguiente link: <https://bit.ly/ConcursoPlantaPermanente>.

Artículo 3: Establecer que los aspirantes deberán presentar la documentación obligatoria para su participación en el concurso en sede de la Dirección de Recursos Humanos sito en calle 9 de julio N° 1.241, en el turno otorgado.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

Disposición N°:

01



Corrientes,

05 ENE 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1611-D-2020, Caratulado: "Deción. Gral. Coord. Op. y Est. de Eq. de Salud, Slta. Compra de Elementos de Uso y Protección del Personal de Salud de los SAPS, Centros de Testeos Covid 19, SAMUN y Playas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01/02 obra nota de la Directora General de Coord. Op. y Est. de Equipo de Salud y del Subsecretario de Salud, en la cual solicitan la compra de 1000 (mil) batas descartables, 1000 (mil) cofias descartables, 1000 (mil) botas descartables, 500 (quinientos) mamelucos descartables, 500 (quinientos) barbijos y 100 (cien) mascararas de acetato, necesarios para el uso y protección del personal de la Salud de las Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS), Centro de Testeos COVID 19, SAMUN y Playas.

Que, a fojas 03 obra intervención de la Secretaría de Hacienda autorizando a la Dirección General de Contrataciones a que realice el trámite que corresponda, a la Dirección General de Presupuesto para conocimiento e intervención correspondiente y a la Dirección General de Contaduría para que a través del área que corresponda realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos técnicos y administrativos.

Que, a fojas 04/14 la Dirección General de Contrataciones adjunta Invitaciones a Cotizar, presupuestos de distintas firmas comerciales, planilla comparativa en la modalidad "Concurso de Precios" N° 2.964/2020 y planilla de Menor Precio.

Que, a fojas 16 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que, a fojas 17/18 interviene la Dirección General de Contaduría adjuntando afectación preventiva del gasto NUP: 4203/2020.

Que, a fojas 20 y vuelta obra Proyecto de Disposición efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, a fojas 21 y vuelta se adjunta Dictamen de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Secretario de Desarrollo Humano, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme lo previsto por el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

CRISTIAN SEBASTIAN GUASTAVINO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Disposición N°: **01**



Corrientes, **05 ENE 2021**

POR ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Concurso de Precios N° 2.964/2020, por la compra de 1000 (mil) batas descartables, 1000 (mil) cofias descartables, 1000 (mil) botas descartables, 500 (quinientos) mamelucos descartables, 500 (quinientos) barbijos y 100 (cien) mascararas de protección facial, para el uso y protección del personal de la Salud de las Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS), Centro de Testeos COVID 19, SAMUN y Playas, pertenecientes a la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 2: Adjudicar la compra en Concurso de Precios a favor de las firmas: "INDUMENTARIA CORRIENTES S.R.L." CUIT N° 30-71519760-6 y "ALTERNATIVA INDUMENTARIA" de González Maximiliano CUIT N° 20-27358008-6, por las características, ofertas convenientes y lo vertido en el considerando.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 - Art. 109° - Inc. 2, Decreto N° 3056/04 modificado por Decreto 406/05 "Sistema de Contrataciones del Estado Provincial", y Resoluciones N° 212/19, N° 367/19 y N° 2085/20.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá el libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de las firmas: "INDUMENTARIA CORRIENTES S.R.L." CUIT N° 30-71519760-6 por la suma de \$ 975.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) y "ALTERNATIVA INDUMENTARIA" de González Maximiliano CUIT N° 20-27358008-6, por la suma de \$ 220.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL), todo lo cual hace la suma total de \$ 1.195.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: Por la Dirección General de Contaduría se imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


CRISTIAN SEBASTIAN BUSTAVINO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.